

## NOTIFICACIÓN

### DECRETO

Selección y Contratación

Extracto: Listado definitivo 2º plazo solicitudes PEJ "Técnico Medioambiente" y "Agente Comercio"

Número de Decreto: 2.017/3.895

Le comunico que por este Ayuntamiento se ha dictado el siguiente

#### DECRETO.-

#### PERSONAL

Vista la Resolución de fecha 26 de junio de 2017, referente a la convocatoria del Plan de Empleo Joven 2017, donde se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, se nombra Tribunal Calificador, se fija lugar y fecha de realización de la primera prueba y se establece el plazo de subsanación de errores; una vez transcurrido el plazo mencionado y no habiéndose presentado ninguna reclamación.

Por todo lo anteriormente expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21. 1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 41.14) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, **DISPONGO:**

#### 4. ELABORACIÓN DEL INVENTARIO VEGETAL DE PUERTOLLANO

**4. Primero:** Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, a la plaza de "Técnico de Medioambiente", aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2017/3179 de fecha veintiséis de junio de dos mil dieciséis.

## NOTIFICACIÓN

### DECRETO

**4. Segundo:** Declarar desierta la plaza de “**Técnico de Medioambiente**”, al no haber ningún aspirante admitidos a la mencionada plaza.

## 5. FOMENTO DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN PUERTOLLANO

**5. Primero:** Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, a las plazas de “**Agente de Comercio**”, al no haberse presentado reclamaciones a las listas aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2017/3179 de fecha veintiséis de junio de dos mil dieciséis.

**5. Segundo:** Con motivo de las incidencias por vacaciones surgidas en el periodo estival, la presentación del proyecto se realizará **el día 10 de agosto de 2017, a las 10 horas, en la Sala de reuniones, 2ª planta, Edificio de Personal, sito en calle Doctor Limón, 8;** en lugar del día 2 de agosto como esta previsto inicialmente.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, ante mí el Secretario en Puertollano a 26 de julio de dos mil diecisiete.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas

**NOTIFICACIÓN**  
**DECRETO**

acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.